

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL IMPRENTA
VICTOR HUGO LANARO
Director General

AÑO L - N° 3853

PUBLICACION BIS EMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS (S.C.), 14 de Abril de 2005.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 662

RIO GALLEGOS, 14 de Marzo de 2005.-

VISTO:

Los Expedientes MEOP-Nros. 400.641-05 y 400.646-05, elevados por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la certificación emitida por la Tesorería General de la Provincia, mediante Notas obrantes a fojas 49 y 92, en el transcurso del corriente año, la Provincia ha percibido en concepto de diferencia de tipo de cambio aplicables para el cálculo de regalías de petróleo y gasolina vendida como petróleo dentro del Mercado Interno, correspondientes al período Diciembre 2001 a Mayo 2002 inclusive, de las Empresas Petrobras Energía S.A. y Vintage Oil Argentina Inc.- Sucursal Argentina Cadipsa S.A., la suma total de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SEIS (\$ 4.268.506,00);

Que para posibilitar su utilización resulta necesaria la incorporación de los mismos en el Presupuesto en vigencia;

Que el Artículo 12° de la Ley N° 2735, faculta al Poder Ejecutivo a realizar dicha incorporación;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 151-05, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 106;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **INCREMENTASE** en la suma total de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SEIS (\$ 4.268.506,00), el total de Recursos de la Administración Central, del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos 2005, conforme al detalle que figura en la Planilla que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente Decreto, y en un todo de acuerdo con los considerandos.-

Artículo 2°.- **AMPLIASE** en la suma total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 546.368,00), el total de Gastos del Presupuesto General de la Provincia 2005, en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: S- CARACTER - FINALIDAD - FUNCION - SECCION - SECTOR y PARTIDAS PRINCIPALES PARCIALES y SUB PARCIALES, que se detallan analíticamente en las Planillas **Anexas II, III y IV**, inclusive, que forman parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 3°.- **CREASE** por la suma total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO (\$ 3.722.138,00) en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central, la FINALIDAD: Gastos a Clasificar - FUNCION: A Clasificar por Distribución - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: A Clasificar - PARTIDA PRINCIPAL: Crédito Adicional para Financiar Erogaciones de Capital del Presupuesto 2005, conforme Planilla **Anexo II**.-

Artículo 4°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo 2°, **Anexos IV, AMPLIASE** en la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$ 85.370,00) las Erogaciones Figurati-

Dr. SERGIO EDGARDO ACEVEDO
Gobernador
Sr. ROQUE ALFREDO OCAMPO
Ministro de Gobierno
Sra. BEATRIZ LILIANA KORENFELD
Ministro de la Secretaría General de la Gobernación
Ing.º LUIS VILLANUEVA
Ministro de Economía y Obras Públicas
NELIDA LEONOR ALVAREZ
Ministro de Asuntos Sociales
Sra. INGRID BEATRIZ BORDONI
Presidente del Consejo Provincial de Educación
Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
Fiscal de Estado

vas de la Administración Central y las Remesas de la Administración Central a Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales, conforme al detalle que figura en las Planillas **Anexas V, VI y VII**, que forma parte integrante del presente Decreto, del Presupuesto 2005.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 6°.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Dirección Provincial de Presupuesto) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO-Ingº. Luis Villanueva

DECRETO N° 663

RIO GALLEGOS, 14 de Marzo de 2005.-

VISTO:

El Expediente MEOP-N° 414.950/04, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Providencia N° 65/05, obrante a fojas 130, la Subsecretaría de Obras Públicas, solicita la incorporación al Plan de Trabajos Públicos, del Proyecto: "Refacción Biblioteca Kunfi Quiroz 2da. Etapa" dentro del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas, del Presupuesto 2005;

Que para ello se cuenta con crédito suficiente en el Presupuesto en vigencia;

Que el Artículo 12° de la Ley N° 2735, faculta al Poder Ejecutivo a realizar dicha modificación;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 166-05, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 137;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **CREASE** en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Trabajos Públicos - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD - FUNCION - SECCION - SECTOR - PARTIDA PRINCIPAL - UBICACION GEOGRAFICA, el Proyecto que se detalla en la Planilla **Anexo I**, que forma parte integrante del presente Decreto, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00) en el Presupuesto 2005 y en un todo de acuerdo con los considerandos.-

Artículo 2°.- **TOMESE** el crédito para la creación

aludida en el Artículo anterior del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Trabajos Públicos - CARACTER - FINALIDAD - FUNCION - SECCION - SECTOR - PARTIDA PRINCIPAL, UBICACION GEOGRAFICA, del Proyecto que se detalla en las Planillas **Anexas I y II**, que forman parte integrante del presente Decreto en el Presupuesto 2005.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Dirección Provincial de Presupuesto) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO-Ingº. Luis Villanueva

DECRETO N° 664

RIO GALLEGOS, 14 de Marzo de 2005.-

VISTO:

El Expediente MEOP-N° 400.992/05, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 15/SOP/05, obrante a fojas 02, la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Obras Públicas, solicita la incorporación al Plan de Trabajos Públicos, dentro del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Trabajos Públicos, del Proyecto: "Construcción Polideportivo Las Heras", por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CUATRO (\$ 2.450.604,00) en el Presupuesto 2005;

Que para ello se cuenta con crédito suficiente en el Presupuesto en vigencia;

Que el Artículo 12° de la Ley N° 2735, faculta al Poder Ejecutivo a realizar dicha modificación;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 149-05, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 16;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **CREASE** en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Trabajos Públicos - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD - FUNCION - SECCION - SECTOR - PARTIDA PRINCIPAL - UBICACION GEOGRAFICA, el Proyecto que se detalla en la Planilla **Anexo I**, que forma parte integrante del presente Decreto, por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CUATRO (\$ 2.450.604,00) en el Presupuesto 2005.-

Artículo 2°.- **TOMESE** el crédito para la creación aludida en el Artículo anterior del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Apoyo a Gobiernos Municipales o Comunales - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones de Capital y PARTIDA PARCIAL: Aporte a Municipios y Otros Entes Comunales - Municipalidad de Las Heras, en el Presupuesto 2005.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento

de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4º.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Dirección Provincial de Presupuesto) asus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. ACEVEDO-Ingº. Luis Villanueva

DECRETO N° 665

RIO GALLEGOS, 14 de Marzo de 2005.-

VISTO :

El Expediente MEOP-N°400.761/05, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la incorporación del Proyecto de obra denominado "Repavimentación y Pavimentación de la Planta Urbana - Localidad 28 de Noviembre", por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL VEINTIOCHO (\$ 206.028,00), como así también la ampliación del Proyecto denominado "Acceso a Calafate", por la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000,00) en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Administración General de Vialidad Provincial, del Presupuesto 2005;

Que para ello se cuenta con crédito suficiente en el Presupuesto en vigencia;

Que el Artículo 12º de la Ley N° 2735, faculta al Poder Ejecutivo a realizar dicha modificación;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 168-05, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 23;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1º.- **CREASE** en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Administración General de Vialidad Provincial - CARACTER: Organismos Descentralizados - FINALIDAD - FUNCION - SECCION - SECTOR - PARTIDA PRINCIPAL - UBICACION GEOGRAFICA, el Proyecto que se detalla en la Planilla **Anexo I**, que forma parte integrante del presente Decreto, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL VEINTIOCHO (\$ 206.028,00) en el Presupuesto 2005.-

Artículo 2º.- **AMPLIASE** por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00) dentro del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Administración General de Vialidad Provincial - CARACTER: Organismos Descentralizados - FINALIDAD - FUNCION - SECCION - SECTOR - PARTIDA PRINCIPAL - UBICACION GEOGRAFICA, el Proyecto que se detalla en la Planilla **Anexo I**, que forma parte integrante del presente Decreto, en el Presupuesto 2005.-

Artículo 3º.- **TOMESE** el crédito aludido en los Artículos anteriores del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Administración General de Vialidad Provincial - CARACTER: Organismos Descentralizados - FINALIDAD - FUNCION - SECCION - SECTOR - PARTIDA PRINCIPAL - UBICACION GEOGRAFICA, y Proyectos que se detallan en la Planilla **Anexo I**, que forma parte integrante del presente Decreto, del Presupuesto 2005.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 5º.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Dirección Provincial de Presupuesto) asus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. ACEVEDO-Ingº. Luis Villanueva

DECRETO N° 666

RIO GALLEGOS, 14 de Marzo de 2005.-

VISTO :

Los Expedientes CPS-Nros. 236.189/76, 240.327/96, 243.716/99, elevados por la Caja de Previsión Social y;

CONSIDERANDO:

Que se tramita en esta instancia el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Jorge Roberto **METAZA** contra el Acuerdo N° 1897/04, emanado de la Caja de Previsión Social;

Que el mencionado instrumento no hizo lugar a los reclamos efectuados por el presentante en forma conjunta con otros beneficiarios previsionales, todos los cuales obtuvieron su jubilación como empleados del entonces Banco de la Provincia de Santa Cruz, a los fines de que se les reconozca en sus haberes jubilatorios el incremento salarial otorgado a los empleados bancarios activos, en el marco del convenio suscripto con fecha 22 de Diciembre de 2003 entre la Asociación Bancaria (S.E.B.) y la Cámara A.B.A.P.R.A., que nuclea a los Bancos Públicos y Privados de la República Argentina;

Que dicho acto administrativo fue debidamente notificado al señor **METAZA**, y según constancia de autos, el escrito recursivo ha sido presentado dentro del plazo de quince (15) días hábiles establecido en la norma de procedimiento administrativo para la interposición válida de este tipo de recursos, por lo que el mismo resulta formalmente admisible;

Que respecto al fondo del planteo se agravia el quejoso al entender que dicho Acuerdo vulnera la garantía de movilidad del beneficio previsional consagrado en el Artículo 122º de la Ley de Jubilaciones N° 1.782 en cuanto asegura al jubilado la proporcionalidad con las remuneraciones del personal en actividad;

Que fundamenta su libelo recursivo en el hecho de que el personal del Banco Santa Cruz S.A. mantiene su condición de afiliado a la Caja de Previsión Social de la Provincia en virtud de lo dispuesto por el Artículo 14º de la Ley N° 2409 efectuando los aportes correspondientes; así como la entidad patronal realiza los propios sobre las remuneraciones que se abonaron conforme los acuerdos salariales celebrados entre las patronales y las entidades gremiales, aportes estos recepcionados de conformidad por el Organismo Previsional, por lo que dicha Ley permite la aplicación de las normas del derecho privado a los fines de la fijación del haber previsional, en el caso específico, el acuerdo salarial invocado en cuanto dispone nuevas escalas remunerativas para el personal bancario en actividad;

Que asimismo alega en defensa de su posición, que para los empleados del Banco de la Provincia de Santa Cruz siempre rigieron las convenciones colectivas que determinaron las remuneraciones sobre las cuales liquidaba la Caja de Previsión Social los haberes jubilatorios; por lo que todo el personal, seleccionado y no seleccionado conforme con lo dispuesto por el Decreto N° 1529/98, mantiene el régimen laboral y previsional que señala la Ley N° 2409, rigiéndose en consecuencia por las normas del Derecho Privado;

Que los argumentos vertidos para fundamentar la procedencia de la presentación recursiva con sustento en lo normado en la Ley N° 2409 resultan improcedentes, por cuanto la Ley de transformación de la tipicidad jurídica del Banco de la Provincia de Santa Cruz, en su Artículo 14º establece que: "*quienes actualmente se desempeñan en relación de dependencia con el Banco de la Provincia de Santa Cruz, continuarán incluidos en el régimen jubilatorio Provincial y sujetos al régimen general vigente en la materia*";

Que la permanencia del personal bancario en el régimen jubilatorio Provincial que establece la Ley N° 2409 y el Decreto Provincial N° 1529/98 tanto para el personal afectado al ámbito de la administración central, organismos descentralizados y Sociedades del Estado, como el personal seleccionado por la entidad bancaria conforme la opción prevista en el Artículo 6º de la citada norma, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto N° 667/99 y Ley N° 2525, no autoriza como lo entiende el recurrente la aplicación de la normativa de derecho privado, sino que por el contrario debe entenderse en el marco de la naturaleza jurídica que revestía dicha Institución como Entidad Autárquica y la concepción de agentes públicos de su personal, más allá de que éstos se encontraban regidos en su relación laboral por la Convención Colectiva de Trabajo de la actividad bancaria y por la Ley de Contrato de Trabajo, de allí que con acertado criterio el citado texto legal dispone que "**continuarán sujetos al régimen general vigente en la materia**";

Que en este sentido, correspondía traer a colación el Fallo del Excmte. Tribunal Superior de Justicia dictado en los autos caratulados "GOETTE, Ana María c/ Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz s/ Demanda contencioso administrativa" Expediente

N° G-318/97, de fecha 24 de Junio de 1999, registrados al Tomo IX- Reg. 622 - F° 1753/1739, en el que se ratifica los lineamientos señalados precedentemente, en cuanto expresa que: "*...previa a la transformación del Banco de la Provincia de Santa Cruz en Sociedad Anónima constituía una Entidad Autárquica del Estado Provincial, y por ende sus agentes revistaban en relación de dependencia como empleados públicos provinciales.*";

Que la permanencia del personal del Banco Provincia de Santa Cruz en el régimen jubilatorio provincial dispuesto por la normativa legal enunciada precedentemente, no hace más que corroborar el compromiso asumido por la Provincia a través de los diversos instrumentos legales que ha dictado y que se mencionan en dicha presentación, con el objeto de otorgarles **similares derechos y oportunidades que el régimen jubilatorio otorga a los restantes agentes provinciales**;

Que este reconocimiento resolvió con equidad y justicia la situación de los empleados bancarios permitiendo su continuidad en el Sistema Previsional Provincial con motivo de la privatización de la entidad bancaria, correspondiendo destacar que en el caso de autos se trata de un agente no seleccionado para continuar en la nueva Entidad Crediticia, y que en virtud de la Ley N° 2409 y el Decreto N° 1529/98 fue afectado a prestar tareas en el ámbito de la Administración Central, manteniéndose no obstante su condición laboral y remuneración que gozaba al momento de la privatización, habiendo obtenido la prestación previsional en esta situación;

Que en efecto, cuando el señor **METAZA** fue afectado al ámbito de la Administración Central se encontraba vigente una escala salarial, que si bien estaba determinada en el marco de un Convenio Colectivo de Trabajo, el Estado Provincial participaba en su conformación de acuerdo a las normas orgánicas de la Institución. La nueva escala salarial que se pretende ahora aplicar ha sido acordada sin ningún tipo de participación de la Provincia, cobrando con ello virtualidad lo expresado por la Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 040/04, al sostener que "*...tratándose de un régimen previsional público provincial el mismo no puede estar sujeto a cambios en su composición y ejecución por decisiones decididas unilateralmente por personas jurídicas de derecho privado (en este caso la Asociación Bancaria y la Asociación de Bancos Públicos y Privados de la República Argentina ABAPRA), ajenas al sistema Provincial*", concluyendo finalmente por la inoponibilidad del acuerdo salarial cuya aplicación se pretende;

Que en relación a lo manifestado en el Acuerdo en crisis respecto de la afectación de recursos del Estado Provincial por un convenio salarial acordado entre la Entidad Gremial y la Patronal sin su intervención, que es objeto de cuestionamiento por el recurrente al afirmar que dicho razonamiento implica no comprender el funcionamiento del sistema previsional, corresponde señalar que en modo alguno se desconoce el principio de solidaridad social en que se asienta dicho sistema, no obstante debe igualmente meritarse el hecho de que el Estado Provincial contribuye con aportes del Presupuesto Provincial a su sustento;

Que asimismo es dable destacar en concordancia con lo expresado en el considerando precedente, que el recurrente se ha visto beneficiado con la percepción de las diversas sumas dispuestas por el Poder Ejecutivo Provincial con carácter no remunerativas y no bonificables para todo el personal de la Administración Pública, que se encuentran en actividad y los que se hubiesen acogido al beneficio de la Jubilación perteneciente a cualquiera de los regímenes del ámbito Provincial;

Que en virtud de lo expuesto, el personal jubilado proveniente del Banco Provincia de Santa Cruz goza de los mismos derechos y oportunidades que el régimen previsional otorga a los restantes agentes provinciales, por lo que deviene improcedente el reconocimiento de un incremento salarial dispuesto entre personas jurídicas de derecho privado, que beneficia exclusivamente a los empleados activos del Banco Santa Cruz S.A.-

Que de las consideraciones hasta aquí vertidas es posible concluir que no asiste razón al presentante, correspondiendo, dictar el presente instrumento de práctica rechazando el Recurso de Alzada interpuesto por el señor **METAZA** contra el Acuerdo N° 1897/04.-

Por ello y atento al Dictamen AE/SL y T-N° 24/05, emitido por Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal

y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 67/68;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **NO HACER LUGAR**, al Recurso de Alzada interpuesto por el señor Jorge Roberto **METAZA** (Clase 1951 - D.N.I. N° 10.557.712) contra el Acuerdo N° 1897/04 de la Caja de Previsión Social, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- **NOTIFIQUESE** al interesado.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 4º.- **PASE** a la Caja de Previsión Social a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. ACEVEDO - Néida Leonor Alvarez

DECRETO N° 670

RIO GALLEGOS, 16 de Marzo de 2005.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Santa Cruz como parte integrante en su calidad de INICIADORA ante el Comité de Administración del Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal, ha sido convocada para la firma del Contrato de Promoción de la Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión incluida dentro del PLAN FEDERAL DE TRANSPORTE EN QUINIENTOS KILOVOLTIOS (500 kV);

Que los compromisos de Gobierno contraídos con anterioridad, imposibilitan la asistencia en tiempo y forma del suscripto, razón por la que se hace necesario autorizar al señor Vicegobernador, don Carlos Alberto **SANCHO** proceda en representación de la Provincia a la rúbrica del referido Contrato;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **AUTORIZAR** al señor Vicegobernador de la Provincia, don Carlos Alberto **SANCHO** (DNI. N° 16.986.970) a proceder en representación de la Provincia de Santa Cruz a la firma del Contrato de Promoción de la Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión incluida dentro del PLAN FEDERAL DE TRANSPORTE EN QUINIENTOS KILOVOLTIOS (500kV), en un todo de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos del presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3º.- **LIBRENSE** las comunicaciones de práctica, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. ACEVEDO - Ing° Luis Villanueva

DECRETO N° 694

RIO GALLEGOS, 16 de Marzo de 2005.-

VISTO :

El Expediente MEOP-N° 401.043/05, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 018/C.G/UN.E.PO.SC/05, obrante a fojas 02, el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, solicita incorporar al Plan de Trabajos Públicos del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Trabajos Públicos, el Proyecto de Obra: "Construcción Edificio Apostadero Naval", en la localidad de Puerto Deseado, por la suma total de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) en el Presupuesto 2005;

Que para ello se cuenta con crédito suficiente en el Presupuesto en vigencia;

Que el Artículo 12º de la Ley de Presupuesto N° 2735, faculta al Poder Ejecutivo a realizar dicha modificación;

Por lo y atento al Dictamen CAJ-N° 156/05, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos,

obran a fojas 12;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **CREASE** en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Trabajos Públicos - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD - FUNCION - SECCION - SECTOR - PARTIDA PRINCIPAL - UBICACION GEOGRAFICA, el Proyecto que se detalla en la Planilla **ANEXA I**, que forma parte integrante del presente, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00) en el Presupuesto 2005.-

Artículo 2º.- **TOMESE** el crédito aludido en el Artículo anterior del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: UN.E.PO.SC. - CARACTER: Cuentas Especiales - FINALIDAD - FUNCION - SECCION - SECTOR - PARTIDA PRINCIPAL - UBICACION GEOGRAFICA, del Proyecto que se detalla en la Planilla **ANEXA II**, que forma parte integrante del presente, del Presupuesto 2005.-

Artículo 3º.- Como consecuencia del Artículo 2º **DISMINUYASE**, en la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00) las Erogaciones Figurativas de la Administración Central a Organismos Descentralizados, conforme al detalle que figura en las Planillas **ANEXAS III y IV** que forman parte integrante del presente, en el Presupuesto 2005.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 5º.- **Pase** al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Dirección Provincial de Presupuesto) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. ACEVEDO - Ing° Luis Villanueva

DECRETO N° 696

RIO GALLEGOS, 16 de Marzo de 2005.-

VISTO :

El Expediente CPS-N° 238.020/95, elevado por la Caja de Previsión Social, y;

CONSIDERANDO:

Que se tramita en esta instancia el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Enrique Andrés **AGUIL** contra el Acuerdo N° 1897/04, emanado de la Caja de Previsión Social;

Que el mencionado instrumento no hizo lugar a los reclamos efectuados por el presentante en forma conjunta con otros beneficiarios previsionales, todos los cuales obtuvieron su jubilación como empleados del entonces Banco de la Provincia de Santa Cruz, a los fines de que se les reconozca en sus haberes jubilatorios el incremento salarial otorgado a los empleados bancarios activos, en el marco del convenio suscripto con fecha 22 de Diciembre de 2003 entre la Asociación Bancaria (S.E.B.) y la Cámara A.B.A.P.R.A., que nuclea a los Bancos Públicos y Privados de la República Argentina;

Que dicho acto administrativo fue debidamente notificado al señor **AGUIL**, y según constancia de autos, el escrito recursivo ha sido presentado dentro del plazo de quince (15) días hábiles establecido en la norma de procedimiento administrativo para la interposición válida de este tipo de recursos, por lo que el mismo resulta formalmente admisible;

Que respecto al fondo del planteo se agravia el quejoso al entender que dicho Acuerdo vulnera la garantía de movilidad del beneficio previsional consagrado en el Artículo 122º de la Ley de Jubilaciones N° 1782 en cuanto asegura al jubilado la proporcionalidad con las remuneraciones del personal en actividad;

Que fundamenta su libelo recursivo en el hecho de que el personal del Banco Santa Cruz S.A. mantiene su condición de afiliado a la Caja de Previsión Social de la Provincia en virtud de lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley N° 2409 efectuando los aportes correspondientes; así como la entidad patronal realiza los propios sobre las remuneraciones que se abonan conforme los acuerdos salariales celebrados entre las patronales y las entidades gremiales, aportes estos recepcionados de conformidad por el Organismo Previsional, por lo que dicha Ley permite la aplicación

de las normas del derecho privado a los fines de la fijación del haber previsional, en el caso específico, el acuerdo salarial invocado en cuanto dispone nuevas escalas remunerativas para el personal bancario en actividad;

Que asimismo alega en defensa de su posición, que para los empleados del Banco de la Provincia de Santa Cruz siempre rigieron las convenciones colectivas que determinaron las remuneraciones sobre las cuales liquidaba la Caja de Previsión Social los haberes jubilatorios; por lo que todo el personal, seleccionado y no seleccionado conforme con lo dispuesto por el Decreto N° 1529/98, mantiene el régimen laboral y previsional que señala la Ley N° 2409, rigiéndose en consecuencia por las normas del Derecho Privado;

Que los argumentos vertidos para fundamentar la procedencia de la presentación recursiva con sustento en lo normado en la Ley N° 2409 resultan improcedentes, por cuanto la ley de transformación de la tipicidad jurídica del Banco de la Provincia de Santa Cruz, en su Artículo 14º establece que: "*quienes actualmente se desempeñan en relación de dependencia con el Banco de la Provincia de Santa Cruz, continuarán incluidos en el régimen jubilatorio Provincial y sujetos al régimen general vigente en la materia*";

Que la permanencia del personal bancario en el régimen jubilatorio Provincial que establece la Ley N° 2409 y el Decreto Provincial N° 1529/98 tanto para el personal afectado al ámbito de la administración central, organismos descentralizados y Sociedades del Estado, como el personal seleccionado por la entidad bancaria conforme la opción prevista en el Artículo 6º de la citada norma, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto N° 667/99 y Ley N° 2525, no autoriza como lo entiende el recurrente la aplicación de la normativa de derecho privado, sino que por el contrario debe entenderse en el marco de la naturaleza jurídica que revestía dicha Institución como Entidad Autárquica y la concepción de agentes públicos de su personal, más allá de que éstos se encontraban regidos en su relación laboral por la Convención Colectiva de Trabajo de la actividad bancaria y por la Ley de Contrato de Trabajo, de allí que con acertado criterio el citado texto legal dispone que "*continuarán sujetos al régimen general vigente en la materia*";

Que en este sentido, corresponde traer a colación el Fallo del Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia dictado en los autos caratulados "GOETTE, Ana María c/ Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz s/ Demanda contencioso administrativa" Expediente N° G-318/97, de fecha 24 de Junio de 1999, registrados al Tomo IX - Reg. 622 - F° 1753/1739, en el que se ratifica los lineamientos señalados precedentemente, en cuanto expresa que: "*...previa a la transformación del Banco de la Provincia de Santa Cruz en Sociedad Anónima constituía una Entidad Autárquica del Estado Provincial, y por ende sus agentes revistaban en relación de dependencia como empleados públicos provinciales...*";

Que la permanencia del personal del Banco Provincia de Santa Cruz en el régimen jubilatorio provincial dispuesto por la normativa legal enunciada precedentemente, no hace más que corroborar el compromiso asumido por la Provincia a través de los diversos instrumentos legales que ha dictado y que se mencionan en dicha presentación, con el objeto de otorgarles **similares derechos y oportunidades que el régimen jubilatorio otorga a los restantes agentes provinciales**;

Que este reconocimiento resolvió con equidad y justicia la situación de los empleados bancarios permitiendo su continuidad en el Sistema Previsional Provincial con motivo de la privatización de la entidad bancaria, correspondiendo destacar que en el caso de autos se trata de un personal que obtuvo la prestación previsional en forma previa al cambio de situación jurídica de la Entidad Crediticia;

Que en efecto, cuando el señor **AGUIL** dejó de pertenecer a la Entidad Bancaria se encontraba vigente una escala salarial que si bien estaba determinada en el marco de un Convenio Colectivo de Trabajo, el Estado Provincial participaba en su conformación de acuerdo a las normas orgánicas de la Institución. La nueva escala salarial que se pretende ahora aplicar ha sido acordada sin ningún tipo de participación de la Provincia, cobrando con ello virtualidad lo expresado por la Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 040/04, al sostener que "*...tratándose de un régimen previsional público provincial el mismo no puede estar sujeto a cambios en su composición y ejecución por decisiones decididas unilateralmente por personas jurídicas de*

derecho privado (en este caso la Asociación Bancaria y la Asociación de Bancos Públicos y Privados de la República Argentina ABAPRA), ajenas al sistema Provincial", concluyendo finalmente por la inoponibilidad del acuerdo salarial cuya aplicación se pretende;

Que en relación a lo manifestado en el Acuerdo en crisis respecto de la afectación de recursos del Estado Provincial por un convenio salarial acordado entre la Entidad Gremial y la Patronal sin su intervención, que es objeto de cuestionamiento por el recurrente al afirmar que dicho razonamiento implica no comprender el funcionamiento del sistema previsional, corresponde señalar que en modo alguno se desconoce el principio de solidaridad social en que se asienta dicho sistema, no obstante debe igualmente meritarse el hecho de que el Estado Provincial contribuye con aportes del Presupuesto Provincial a su sustento;

Que asimismo es dable destacar en concordancia con lo expresado en el considerando precedente, que el recurrente se ha visto beneficiado con la percepción de las diversas sumas dispuestas por el Poder Ejecutivo Provincial con carácter no remunerativas y no bonificables para todo el personal de la Administración Pública, que se encuentre en actividad y los que se hubiesen acogido al beneficio de la jubilación perteneciente a cualquiera de los regímenes del ámbito Provincial;

Que en virtud de lo expuesto, el personal jubilado proveniente del Banco Provincia de Santa Cruz goza de los mismos derechos y oportunidades que el régimen previsional otorga a los restantes agentes provinciales, por lo que deviene improcedente el reconocimiento de un incremento salarial dispuesto entre personas jurídicas de derecho privado, que beneficia exclusivamente a los empleados activos del Banco Santa Cruz S.A.;

Que de las consideraciones hasta aquí vertidas es posible concluir que no asiste razón al presentante, correspondiendo dictar el presente instrumento de práctica rechazando el Recurso de Alzada interpuesto por el señor AGUIL contra el Acuerdo N° 1897/04;

Por ello y atento el Dictamen AE/SL y T-N° 27/05, emitido por Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 72/73;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **NO HACER LUGAR**, al Recurso de Alzada interpuesto por el señor Enrique Andrés AGUIL (Clase 1945- L.E. N° 7.814.552) contra el Acuerdo N° 1897/04 de la Caja de Previsión Social, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **NOTIFIQUESE** al interesado.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 4°.- **PASE** a la Caja de Previsión Social a sus efectos, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

Dr. ACEVEDO-Nélida Leonor Alvarez

DECRETO N° 697

RIO GALLEGOS, 16 de Marzo de 2005.-

V I S T O :

Los Expedientes CPS-Nros. 230.682/91, 249.001/02, 249.363/02, elevados por la Caja de Previsión Social, y;

CONSIDERANDO:

Que se tramita en esta instancia el Recurso de Alzada interpuesto por la señora Irma Haydee VARGAS contra el Acuerdo N° 1897/04, emanado de la Caja de Previsión Social;

Que el mencionado instrumento no hizo lugar a los reclamos efectuados por la presentante en forma conjunta con otros beneficiarios previsionales, todos los cuales obtuvieron su jubilación como empleados del entonces Banco de la Provincia de Santa Cruz, a los fines de que se les reconozca en sus haberes jubilatorios el incremento salarial otorgado a los empleados bancarios activos, en el marco del convenio suscripto con fecha 22 de Diciembre de 2003 entre la Asociación Bancaria (S.E.B.) y la Cámara A.B.A.P.R.A., que nuclea a los Bancos Públicos y Privados de la República Argentina;

Que dicho acto administrativo fue debidamente notificada a la señora VARGAS, y según constancia

de autos, el escrito recursivo ha sido presentado dentro del plazo de quince (15) días hábiles establecido en la norma de procedimiento administrativo para la interposición válida de este tipo de recursos, por lo que el mismo resulta formalmente admisible;

Que respecto al fondo del planteo se agravia la quejosa al entender que dicho Acuerdo vulnera la garantía de movilidad del beneficio previsional consagrado en el Artículo 122° de la Ley de Jubilaciones N° 1782 en cuanto asegura al jubilado la proporcionalidad con las remuneraciones del personal en actividad;

Que fundamenta su libelo recursivo en el hecho de que el personal del Banco Santa Cruz S.A. mantiene su condición de afiliado a la Caja de Previsión Social de la Provincia en virtud de lo dispuesto por el Artículo 14° de la Ley N° 2409 efectuando los aportes correspondientes; así como la entidad patronal realiza los propios sobre las remuneraciones que se abonan conforme los acuerdos salariales celebrados entre las patronales y las entidades gremiales, aportes estos recepcionados de conformidad por el Organismo Previsional, por lo que dicha Ley permite la aplicación de las normas del derecho privado a los fines de la fijación del haber previsional, en el caso específico, el acuerdo salarial invocado en cuanto dispone nuevas escalas remunerativas para el personal bancario en actividad;

Que asimismo alega en defensa de su posición, que para los empleados del Banco de la Provincia de Santa Cruz siempre rigieron las convenciones colectivas que determinaron las remuneraciones sobre las cuales liquidaba la Caja de Previsión Social los haberes jubilatorios; por lo que todo el personal, seleccionado y no seleccionado conforme con lo dispuesto por el Decreto N° 1529/98, mantiene el régimen laboral y previsional que señala la Ley N° 2409, rigiéndose en consecuencia por las normas del Derecho Privado;

Que los argumentos vertidos para fundamentar la procedencia de la presentación recursiva con sustento en lo normado en la Ley N° 2409 resultan improcedentes, por cuanto la ley de transformación de la tipicidad jurídica del Banco de la Provincia de Santa Cruz, en su Artículo 14° establece que: "*quienes actualmente se desempeñan en relación de dependencia con el Banco de la Provincia de Santa Cruz, continuarán incluidos en el régimen jubilatorio Provincial y sujetos al régimen general vigente en la materia*";

Que la permanencia del personal bancario en el régimen jubilatorio Provincial que establece la Ley N° 2409 y el Decreto Provincial N° 1529/98 tanto para el personal afectado al ámbito de la Administración Central, Organismos Descentralizados y Sociedades del Estado, como el personal seleccionado por la entidad bancaria conforme la opción prevista en el Artículo 6° de la citada norma, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto N° 667/99 y Ley N° 2525, no autoriza como lo entiende el recurrente la aplicación de la normativa de derecho privado, sino que por el contrario debe entenderse en el marco de la naturaleza jurídica que revestía dicha Institución como Entidad Autárquica y la concepción de agentes públicos de su personal, más allá de que éstos se encontraban regidos en su relación laboral por la Convención Colectiva de Trabajo de la actividad bancaria y por la Ley de Contrato de Trabajo, de allí que con acertado criterio el citado texto legal dispone que "*continuarán sujetos al régimen general vigente en la materia*";

Que en este sentido, correspondió traer a colación el Fallo del Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia dictado en los autos caratulados "GOETTE, Ana María c/ Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz s/ Demanda contencioso administrativa" Expediente N° G-318/97, de fecha 24 de Junio de 1999, registrados al Tomo IX- Reg. 622 - F° 1753/1739, en el que se ratifica los lineamientos señalados precedentemente, en cuanto expresa que: "*...previo a la transformación del Banco de la Provincia de Santa Cruz en Sociedad Anónima constituía una Entidad Autárquica del Estado Provincial, y por ende sus agentes revistaban en relación de dependencia como empleados públicos provinciales...*";

Que la permanencia del personal del Banco Provincia de Santa Cruz en el régimen jubilatorio provincial dispuesto por la normativa legal enunciada precedentemente, no hace más que corroborar el compromiso asumido por la Provincia a través de los diversos instrumentos legales que ha dictado y que se mencionan en dicha presentación, con el objeto de otorgarles **similares derechos y oportunidades que el régimen jubilatorio otorga a los restantes agentes**

provinciales;

Que este reconocimiento resolvió con equidad y justicia la situación de los empleados bancarios permitiendo su continuidad en el Sistema Previsional Provincial con motivo de la privatización de la entidad bancaria, correspondiendo destacar que en el caso de autos se trata de una agente no seleccionada para continuar en la nueva Entidad Crediticia, y que en virtud de la Ley N° 2409 y el Decreto N° 1529/98 fue afectada a prestar tareas en el ámbito de la Administración Central, manteniéndose no obstante su condición laboral y remuneración que gozaba al momento de la privatización, habiendo obtenido la prestación previsional en esta situación;

Que en efecto, cuando la señora VARGAS fue afectada a la Administración Central se encontraba vigente una escala salarial que si bien estaba determinada en el marco de un Convenio Colectivo de Trabajo, el Estado Provincial participaba en su conformación de acuerdo a las normas orgánicas de la Institución. La nueva escala salarial que se pretende ahora aplicar ha sido acordada sin ningún tipo de participación de la Provincia, cobrando con ello virtualidad lo expresado por la Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 040/04, al sostener que "*...tratándose de un régimen previsional público provincial el mismo no puede estar sujeto a cambios en su composición y ejecución por decisiones decididas unilateralmente por personas jurídicas de derecho privado (en este caso la Asociación Bancaria y la Asociación de Bancos Públicos y Privados de la República Argentina ABAPRA), ajenas al sistema Provincial*", concluyendo finalmente por la inoponibilidad del acuerdo salarial cuya aplicación se pretende;

Que en relación a lo manifestado en el Acuerdo en crisis respecto de la afectación de recursos del Estado Provincial por un convenio salarial acordado entre la Entidad Gremial y la Patronal sin su intervención, que es objeto de cuestionamiento por el recurrente al afirmar que dicho razonamiento implica no comprender el funcionamiento del sistema previsional, corresponde señalar que en modo alguno se desconoce el principio de solidaridad social en que se asienta dicho sistema, no obstante debe igualmente meritarse el hecho de que el Estado Provincial contribuye con aportes del Presupuesto Provincial a su sustento;

Que asimismo es dable destacar en concordancia con lo expresado en el considerando precedente, que el recurrente se ha visto beneficiado con la percepción de las diversas sumas dispuestas por el Poder Ejecutivo Provincial con carácter no remunerativas y no bonificables para todo el personal de la Administración Pública, que se encuentre en actividad y los que se hubiesen acogido al beneficio de la jubilación perteneciente a cualquiera de los regímenes del ámbito Provincial;

Que en virtud de lo expuesto, el personal jubilado proveniente del Banco Provincia de Santa Cruz goza de los mismos derechos y oportunidades que el régimen previsional otorga a los restantes agentes provinciales, por lo que deviene improcedente el reconocimiento de un incremento salarial dispuesto entre personas jurídicas de derecho privado, que beneficia exclusivamente a los empleados activos del Banco Santa Cruz S.A.;

Que de las consideraciones hasta aquí vertidas es posible concluir que no asiste razón al presentante, correspondiendo dictar el presente instrumento de práctica rechazando el Recurso de Alzada interpuesto por la señora VARGAS contra el Acuerdo N° 1897/04;

Por ello y atento el Dictamen AE/SL y T-N° 23/05, emitido por Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 51/52 ;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **NO HACER LUGAR**, al Recurso de Alzada interpuesto por la señora Irma Haydee VARGAS (L.C. N° 6.382.566) contra el Acuerdo N° 1897/04 de la Caja de Previsión Social, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **NOTIFIQUESE** a la interesada.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 4°.- **PASE** a la Caja de Previsión Social a sus efectos, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

Dr. ACEVEDO-Nélida Leonor Alvarez

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 667

RIO GALLEGOS, 14 de Marzo de 2005.-

ACEPTASE, a partir del día 1° de Marzo de 2005, la renuncia presentada al cargo de Director de Interior dependiente de la Dirección Provincial de Prensa de la Subsecretaría de Información Pública y Telecomunicaciones del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación por la señora Marina **GEREZ** (DNI. N° 13.186.962), quien fuera designada mediante Decreto N° 2377/04.-

DECRETO N° 668

RIO GALLEGOS, 14 de Marzo de 2005.-

DESIGNASE, a partir del día 01 de Marzo de 2005, en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831, al señor Esteban Ceferino **REBOLLEDO** (Clase 1977 - DNI. N° 26.065.809) en el cargo de Director de Interior dependiente de la Dirección Provincial de Prensa dependiente de la Subsecretaría de Información Pública y Telecomunicaciones del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación.-

DECRETO N° 669

RIO GALLEGOS, 15 de Marzo de 2005.-

DECLARASE, Huésped Oficial y de Honor de la Provincia de Santa Cruz, mientras dure su permanencia en ésta, al señor Embajador de la República Federativa del Brasil, don Mauro **LECKER VIEIRA**.-

DECRETO N° 671

RIO GALLEGOS, 16 de Marzo de 2005.-
Expediente MG-N° 576.849/05.-

OTORGASE un **ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL**, a favor de la **Municipalidad de Caleta Olivia**, por la suma de **PESOS TRES CIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 348.600,00)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFIERASE** a la **Municipalidad de Caleta Olivia**, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central- FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Apoyo a Gobiernos Municipales o Comunales - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Financiera - PARTIDA PRINCIPAL: Inversión Financiera - PARTIDA PARCIAL: Préstamos - PARTIDA SUBPARCIAL: 201 - Adelanto a Municipios, del Ejercicio 2005.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

DECRETO N° 672

RIO GALLEGOS, 16 de Marzo de 2005.-
Expediente MG-N° 576.850/05.-

OTORGASE un **ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL** a favor de la **Municipalidad de Pico Truncado**, por la suma de **PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIEN (\$ 135.100,00)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFIERASE** a la **Municipalidad de Pico Truncado**, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio -

CARACTER: Administración Central- FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Apoyo a Gobiernos Municipales o Comunales - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Financiera - PARTIDA PRINCIPAL: Inversión Financiera - PARTIDA PARCIAL: Préstamos - PARTIDA SUBPARCIAL: 201 - Adelanto a Municipios, del Ejercicio 2005.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

DECRETO N° 673

RIO GALLEGOS, 16 de Marzo de 2005.-
Expediente MG-N° 576.851/05.-

OTORGASE un **ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL** a favor de la Municipalidad de Río Turbio, por la suma de **PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000,00)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFIERASE** a la Municipalidad de Río Turbio, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central- FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Apoyo a Gobiernos Municipales o Comunales - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Financiera - PARTIDA PRINCIPAL: Inversión Financiera - PARTIDA PARCIAL: Préstamos - PARTIDA SUBPARCIAL: Adelanto a Municipios, del Presupuesto 2005.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

DECRETO N° 674

RIO GALLEGOS, 16 de Marzo de 2005.-
Expediente MG-N° 576.852/05.-

OTORGASE un **ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL** a favor de la Municipalidad de Puerto San Julián, por la suma de **PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFIERASE** a la Municipalidad de Puerto San Julián, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central- FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Apoyo a Gobiernos Municipales o Comunales - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Financiera - PARTIDA PRINCIPAL: Inversión Financiera - PARTIDA PARCIAL: Préstamos - PARTIDA SUBPARCIAL: Adelanto a Municipios, del Presupuesto 2005.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

DECRETO N° 675

RIO GALLEGOS, 16 de Marzo de 2005.-
Expediente MG-N° 576.853/05.-

OTORGASE un **ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL** a favor de la **Municipalidad de Puerto Deseado**, por la suma de **PESOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 69.500,00)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFIERASE** a la **Municipalidad de Puerto Deseado**, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del

presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central- FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Apoyo a Gobiernos Municipales o Comunales - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Financiera - PARTIDA PRINCIPAL: Inversión Financiera - PARTIDA PARCIAL: Préstamos - PARTIDA SUBPARCIAL: Adelanto a Municipios, del Presupuesto 2005.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

DECRETO N° 676

RIO GALLEGOS, 16 de Marzo de 2005.-
Expediente MG-N° 576.854/05.-

OTORGASE un **ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL** a favor de la **Municipalidad de Las Heras**, por la suma de **PESOS OCHENTA Y UN MIL (\$ 81.000,00)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFIERASE** a la **Municipalidad de Las Heras**, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central- FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Apoyo a Gobiernos Municipales o Comunales - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Financiera - PARTIDA PRINCIPAL: Inversión Financiera - PARTIDA PARCIAL: Préstamos - PARTIDA SUBPARCIAL: 201 - Adelanto a Municipios, del Presupuesto 2005.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

DECRETO N° 677

RIO GALLEGOS, 16 de Marzo de 2005.-
Expediente MG-N° 576.855/05.-

OTORGASE un **ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL**, a favor de la Municipalidad de 28 de Noviembre, por la suma de **PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000,00)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFIERASE** a la Municipalidad de 28 de Noviembre, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central- FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Apoyo a Gobiernos Municipales o Comunales - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Financiera - PARTIDA PRINCIPAL: Inversión Financiera - PARTIDA PARCIAL: Préstamos - PARTIDA SUBPARCIAL: Adelanto a Municipios, del Presupuesto 2005.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

DECRETO N° 678

RIO GALLEGOS, 16 de Marzo de 2005.-
Expediente MG-N° 576.856/05.-

OTORGASE un **ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL**, a favor de la Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena, por la suma de **PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CIEN (\$ 46.100,00)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa

intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Apoyo a Gobiernos Municipales o Comunales - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Financiera - PARTIDA PRINCIPAL: Inversión Financiera - PARTIDA PARCIAL: Préstamos - PARTIDA SUBPARCIAL: 201 - Adelanto a Municipios, del Presupuesto 2005.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el monto otorgado en el Artículo 1º será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

DECRETO N° 679

RIO GALLEGOS, 16 de Marzo de 2005.-
Expediente MG-N° 576.857/05.-

OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL, a favor de la Municipalidad de Puerto Santa Cruz, por la suma de **PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$ 31.500,00)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la Municipalidad de Puerto Santa Cruz, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Apoyo a Gobiernos Municipales o Comunales - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Financiera - PARTIDA PRINCIPAL: Inversión Financiera - PARTIDA PARCIAL: Préstamos - PARTIDA SUBPARCIAL: 201 - Adelanto a Municipios, del Presupuesto 2005.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el monto otorgado en el Artículo 1º será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

DECRETO N° 680

RIO GALLEGOS, 16 de Marzo de 2005.-
Expediente MG-N° 576.858/05.-

OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL, a favor de la Municipalidad de Perito Moreno, por la suma de **PESOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 72.500,00)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la Municipalidad de Perito Moreno, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Apoyo a Gobiernos Municipales o Comunales - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Financiera - PARTIDA PRINCIPAL: Inversión Financiera - PARTIDA PARCIAL: Préstamos - PARTIDA SUBPARCIAL: Adelanto a Municipios, del Presupuesto 2005.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el monto otorgado en el Artículo 1º será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

DECRETO N° 681

RIO GALLEGOS, 16 de Marzo de 2005.-
Expediente MG-N° 576.859/05.-

OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL, a

favor de la Municipalidad de Gobernador Gregores, por la suma de **PESOS CINCUENTA Y UN MIL (\$ 51.000,00)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la Municipalidad de Gobernador Gregores, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Apoyo a Gobiernos Municipales o Comunales - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Financiera - PARTIDA PRINCIPAL: Inversión Financiera - PARTIDA PARCIAL: Préstamos - PARTIDA SUBPARCIAL: Adelanto a Municipios, del Presupuesto 2005.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el monto otorgado en el Artículo 1º será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

DECRETO N° 682

RIO GALLEGOS, 16 de Marzo de 2005.-
Expediente MG-N° 576.860/05.-

OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL, a favor de la Municipalidad de El Calafate, por la suma de **PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 37.500,00)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la Municipalidad de El Calafate, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Apoyo a Gobiernos Municipales o Comunales - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Financiera - PARTIDA PRINCIPAL: Inversión Financiera - PARTIDA PARCIAL: Préstamos - PARTIDA SUBPARCIAL: Adelanto a Municipios, del Presupuesto 2005.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el monto otorgado en el Artículo 1º será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

DECRETO N° 683

RIO GALLEGOS, 16 de Marzo de 2005.-
Expediente MG-N° 576.861/05.-

OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL, a favor de la *Municipalidad de Los Antiguos*, por la suma de **PESOS SETENTA Y UN MIL (\$ 71.000,00)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la *Municipalidad de Los Antiguos*, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Apoyo a Gobiernos Municipales o Comunales - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Financiera - PARTIDA PRINCIPAL: Inversión Financiera - PARTIDA PARCIAL: Préstamos - PARTIDA SUBPARCIAL: Adelanto a Municipios, del Presupuesto 2005.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el monto otorgado en el Artículo 1º será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

DECRETO N° 684

RIO GALLEGOS, 16 de Marzo de 2005.-
Expediente MG-N° 576.862/05.-

OTORGASE un ADELANTO DE COPAR-

TICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL, a favor de la *Comisión de Fomento de El Jaramillo*, por la suma de **PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la *Comisión de Fomento de El Jaramillo*, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Apoyo a Gobiernos Municipales o Comunales - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Financiera - PARTIDA PRINCIPAL: Inversión Financiera - PARTIDA PARCIAL: Préstamos - PARTIDA SUBPARCIAL: Adelanto a Municipios, del Presupuesto 2005.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el monto otorgado en el Artículo 1º será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

DECRETO N° 685

RIO GALLEGOS, 16 de Marzo de 2005.-
Expediente MG-N° 576.863/05.-

OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL, a favor de la Comisión de Fomento Tres Lagos, por la suma de **PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la Comisión de Fomento Tres Lagos, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Apoyo a Gobiernos Municipales o Comunales - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Financiera - PARTIDA PRINCIPAL: Inversión Financiera - PARTIDA PARCIAL: Préstamos - PARTIDA SUBPARCIAL: Adelanto a Municipios, del Presupuesto 2005.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el monto otorgado en el Artículo 1º será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

DECRETO N° 686

RIO GALLEGOS, 16 de Marzo de 2005.-
Expediente MG-N° 576.864/05.-

OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL, a favor de la Comisión de Fomento de Hipólito Yrigoyen, por la suma de **PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$ 2.700,-)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la Comisión de Fomento de Hipólito Yrigoyen, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Apoyo a Gobiernos Municipales o Comunales - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Financiera - PARTIDA PRINCIPAL: Inversión Financiera - PARTIDA PARCIAL: Préstamos - PARTIDA SUBPARCIAL: 201 - Adelanto a Municipios, del Presupuesto 2005.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el monto otorgado en el Artículo 1º será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

DECRETO N° 687

RIO GALLEGOS, 16 de Marzo de 2005.-
Expediente MG-N° 576.865/05.-

OTORGASE un ADELANTO DE COPARTI-

CIPACION DEL TESORO PROVINCIAL a favor de la Comisión de Fomento de El Chaltén, por la suma de **PESOS UN MIL (\$ 1.000,00)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la Comisión de Fomento de El Chaltén, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Apoyo a Gobiernos Municipales o Comunales - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Financiera - PARTIDA PRINCIPAL: Inversión Financiera - PARTIDA PARCIAL: Préstamos - PARTIDA SUBPARCIAL: Adelanto a Municipios, del Presupuesto 2005.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el monto otorgado en el Artículo 1º será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

DECRETO N° 688

RIO GALLEGOS, 16 de Marzo de 2005.-
Expediente MG-N° 576.866/05.-

OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL, a favor de la Comisión de Fomento de Cañadón Seco, por la suma de **PESOS UN MIL (\$ 1.000,00)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la Comisión de Fomento de Cañadón Seco, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Apoyo a Gobiernos Municipales o Comunales - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Financiera - PARTIDA PRINCIPAL: Inversión Financiera - PARTIDA PARCIAL: Préstamos - PARTIDA SUBPARCIAL: 201 - Adelanto a Municipios, del Presupuesto 2005.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el monto otorgado en el Artículo 1º será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

DECRETO N° 689

RIO GALLEGOS, 16 de Marzo de 2005.-
Expediente MG-N° 576.867/05.-

OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL, a favor de la Comisión de Fomento de Koluel Kaike, por la suma de **PESOS UN MIL (\$ 1.000,00)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la Comisión de Fomento de Koluel Kaike, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Apoyo a Gobiernos Municipales o Comunales - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Financiera - PARTIDA PRINCIPAL: Inversión Financiera - PARTIDA PARCIAL: Préstamos - PARTIDA SUBPARCIAL: Adelanto a Municipios, del Presupuesto 2005.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el monto otorgado en el Artículo 1º será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

DECRETO N° 690

RIO GALLEGOS, 16 de Marzo de 2005.-
Expediente MG-N° 576.868/05.-

OTORGASE un ADELANTO DE COPARTI-

CIPACION DEL TESORO PROVINCIAL, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan por la suma de **PESOS QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA (\$ 579.180,00)** para hacer frente al pago de aportes personales y patronales a la Caja de Servicios Sociales, correspondiente al mes de Febrero de 2005.-

- CALETA OLIVIA	\$ 194.283,00.-
- PICO TRUNCADO	\$ 52.715,00.-
- RIO TURBIO	\$ 33.621,00.-
- PUERTO SAN JULIAN	\$ 34.590,00.-
- PUERTO DE SEADO	\$ 41.251,00.-
- LAS HERAS	\$ 39.757,00.-
- 28 DE NOVIEMBRE	\$ 25.709,00.-
- COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA	\$ 24.740,00.-
- PUERTOSANTA CRUZ	\$ 18.307,00.-
- PERITO MORENO	\$ 29.455,00.-
- GOBERNADOR GREGORES	\$ 21.613,00.-
- EL CALAFATE	\$ 29.868,00.-
- LOS ANTIGUOS	\$ 20.831,00.-
- COMISION DE FOMENTO DE JARAMILLO	\$ 3.726,00.-
- COMISION DE FOMENTO TRESLAGOS	\$ 3.241,00.-
- COMISION DE FOMENTO HIPOLITO YRIGOYEN	\$ 1.627,00.-
- COMISION DE FOMENTO EL CHALTEN	\$ 2.172,00.-
- COMISION DE FOMENTO DE CAÑADON SECO	\$ 900,00.-
- COMISION DE FOMENTO KOLUEL KAIKE	\$ 774,00.-
TOTAL	\$ 579.180,00.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a las Municipalidades y Comisiones de Fomento, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente, será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Apoyo a Gobiernos Municipales o Comunales - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Financiera - PARTIDA PRINCIPAL: Inversión Financiera - PARTIDA PARCIAL: Préstamos - PARTIDA SUBPARCIAL: Adelanto a Municipios, del Ejercicio 2005.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el monto otorgado en el Artículo 1º será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

DECRETO N° 691

RIO GALLEGOS, 16 de Marzo de 2005.-
Expediente MAS-N° 218.009/05.-

RECONOCER, APROPIAR al presente Ejercicio Financiero y **ABONAR** la suma total de **PESOS UN MILOCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.850,00)**, a la Fundación "Viaje de Vuelta Comunidad Cristiana de Rehabilitación de Drogadictos" correspondiente al mes de Diciembre del año 2004, según Facturas Nros. 0001-00000548/549/551/552/553, en concepto de tratamiento de droga dependencia a pacientes de nuestra ciudad capital.-

DECRETO N° 692

RIO GALLEGOS, 16 de Marzo de 2005.-
Expedientes MEOP-N° 407.457/03 y 414.043/04 (tres cuerpos).-

APRUEBASE, el trámite de la Licitación Pública N° 36/04, tendiente a la ejecución de la Obra: **"PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS"**, para las localidades de Comandante Luis Piedra Buena y Puerto Santa Cruz.-

ADJUDICASE a la Empresa **PETRIC** Roberto Ernesto (Proveedor N° 810) con domicilio en Caleta Olivia N° 16 - C.P. 9400 - Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz, **PORMENOR PRECIO**, por un monto total de **PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.234.208,49)** conforme lo aconseja la Comisión de Preadjudicaciones.-

EL GASTO que demande la Ejecución del proyecto en el presente ejercicio, estimado en la suma de **PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000,00)** será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Trabajos Públicos - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Saneamiento Ambiental - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Trabajos Públicos - UBICACION GEOGRAFICA: Santa Cruz, Proyecto: **"Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos"**, del Presupuesto 2005.-

AUTORIZASE, a la Dirección Provincial de Presupuesto a prever la diferencia del gasto total de la obra en cuestión, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16º - Inciso a) de la Ley N° 760 - EROGACIONES CON CARGO A EJERCICIOS FUTUROS.-

DECRETO N° 693

RIO GALLEGOS, 16 de Marzo de 2005.-
Expediente MAS-N° 213.660/04.-

MODIFICASE el Artículo 2º del Decreto N° 1975/04, el que quedará redactado de la siguiente manera: **"Artículo 2º - DEJASE ESTABLECIDO** que a la misma se le deberá abonar la cantidad de treinta y cuatro (34) días corridos correspondiente a la Licencia Anual Reglamentaria del año 2002 y veintitrés (23) días corridos del año 2003, en virtud de no haber sido usufructuadas por encontrarse con Tratamiento Prolongado, de acuerdo a las constancias obrantes en el presente expediente, cuya suma resultante será reconocida y apropiada al presente Ejercicio Financiero".-

DECRETO N° 695

RIO GALLEGOS, 16 de Marzo de 2005.-
Expediente MSGG-N° 304.863/04.-

RECONOCER los servicios prestados y abonados por el agente Ramón Rogelio **CORREA** (Clase 1961 - D.N.I. N° 14.683.159), por el período comprendido entre el 1º al 31 de Diciembre del año 2004, quien cumplió funciones como contratado en el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Río Gallegos a través del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, por la suma de **PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 376,48)**.-

DISPOSICION S.P. y A.P.

DISPOSICION N° 456

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2004.-

VIS TO :

El Expediente N° 415.287/MEyOP/2004; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 15 de Septiembre del año 2004, personal de Pesca Continental, dependiente de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al Señor **BUSTAMANTE JUAN CARLOS**, pescando fuera de temporada, en el paraje denominado La Toma;

Que labrada el Acta de constatación de práctica, se propician las actuaciones sumariales previstas en el Art. 66º del Decreto 195/83, reglamentario de la Ley Provincial de Pesca 1464;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 318-AL-SPyAP-04, es procedente el dictado del presente;

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
D I S P O N E :**

1°.- **INICIAR** sumario administrativo al Señor **BUSTAMANTE JUAN CARLOS D.N.I. 8.242.150**, por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario 195/83, Art. 57° Inc. l) 1.2 (pescar fuera de temporada) el día 15 de Septiembre del año 2004, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°.- **DESIGNAR** Instructor Sumarial a la Señora Alicia Rutherford y Secretario actuante al Señor Eduardo Mamani.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al Señor **BUSTAMANTE JUAN CARLOS**, en su domicilio de 25 de Mayo N° 560, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenerse por confeso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto 195/83.-

4°.- **TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Sumarios y cumplimiento ARCHIVASE.-

Lic. LILIANA SCIOLI
Subsecretaria de Pesca y
Actividades Portuarias

P-1

EDICTOS**EDICTO**

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N°2, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. FRANCISCO V. MARINKOVIC, Secretaria N° 2 a cargo del Dr. ANTONIO F. ANDRADE, en autos caratulados "GARCIA ALBINO s/SUCESION AB INTESTATO" Expte. N° G- 10.789/04.- Se ha declarado abierto el juicio sucesorio del Sr. Albino Garcia, procediéndose a la publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral, de esta localidad citando y emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por causante Sr. Albino Garcia para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 683, Inc.2° del C.P.C. y C.).-

El presente edicto se publicará por tres (3) días en el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2004.-

Dr. ANTONIO F. ANDRADE
Secretario

P-1

EDICTO N° 001**MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO, PLATA, y COBRE DISEMINADO conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR:** DESARROLLO DE PROSPECTOS MINEROS S.A. **UBICACION:** LOTES N° 1 y 6, FRACCION: "C", COLONIA PASTORIL PRESIDENTE MANUEL QUINTANA; **DEPARTAMENTO:** LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz. **Mina:** "LAGUNA VERDE".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.749.297,97 Y= 2.300.298,17 y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X:** 4.756.681,06 **Y:** 2.296.246,04 **B.X:** 4.756.681,06 **Y:** 2.304.253,50 **C.X:** 4.748.468,43 **Y:** 2.304.253,50 **D.X:** 4.748.468,43 **Y:** 2.296.246,04.- Encierra una superficie de 6.576 Has. 00a. 00ca. **TIPO DE MANIFESTACION:** "ORO, PLATA y COBRE DISEMINADO", **ESTANCIAS:** "SIERRA

COLORADA" y "PELIGROSA". Expediente N° 412.501/DPM/04.- Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Dirección Provincial de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ

Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-2

**EDICTO N° 011
REGISTRO DE CATEO**

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado el Registro de Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancia minerales de primer y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR:** BARILOCHE MINERIA LTD. **UBICACION:** Encierra una superficie total de 6.355 Has. siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.668.000,00 **Y:** 2.539.100,00 **B.X:** 4.668.000,00 **Y:** 2.546.850,00 **C.X:** 4.660.508,42 **Y:** 2.546.850,00 **D.X:** 4.660.508,42 **Y:** 2.538.100,06 **E.X:** 4.666.000,00 **Y:** 2.538.100,06 **F.X:** 4.666.000,00 **Y:** 2.539.100,00.- Se encuentra dentro del lote N° 25, Fracción: "B", Sección: "XII", Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz.- **ESTANCIA:** "EL MERIDIANO".- Setramita bajo Expediente N° 407.935.- Denominación: "NORTE".- **PUBLIQUESE.**- Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Dirección Provincial de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ

Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 19**MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO DISEMINADO conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR:** CHRISTOPHER IDYAKOSWIKI **UBICACION:** LOTEN° 24 y 25 - FRACCION "A" - **DEPARTAMENTO:** MAGALLANES de la Provincia de Santa Cruz. **Mina:** "DIAMANTE I".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.596.799,01 Y= 2.478.212,79 y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X:** 4.600.842,21 **Y:** 2.479.938,00 **B.X:** 4.600.842,21 **Y:** 2.486.445,11 **C.X:** 4.599.250,00 **Y:** 2.486.445,11 **D.X:** 4.599.250,00 **Y:** 2.484.445,11 **E.X:** 4.598.250,00 **Y:** 2.484.445,11 **F.X:** 4.598.250,00 **Y:** 2.482.445,11 **G.X:** 4.596.250,00 **Y:** 2.482.445,11 **H.X:** 4.596.250,00 **Y:** 2.477.445,11 **I.X:** 4.599.932,40 **Y:** 2.477.445,11 **J.X:** 4.599.932,40 **Y:** 2.479.938,00.- Encierra una superficie de 2.906 Has. 18a. 00ca. **TIPO DE MANIFESTACION:** "ORO DISEMINADO", **ESTANCIA:** "LA VICTORIA" y "LAGNEROSA". Expediente N° 407.929/03.- Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Dir. Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ

Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 20**MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO DISEMINADO conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR:** CHRISTOPHER IDYAKOSWIKI **UBICACION:** LOTE N° 25 y 26- FRACCION "A" - **DEPARTAMENTO:** MAGALLANES de la Provincia de Santa Cruz. **Mina:** "DIAMANTE 2".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.596.799,01 Y= 2.475.288,47 y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X:** 4.599.932,40 **Y:** 2.472.938,00 **B.X:** 4.599.932,40 **Y:** 2.477.445,11 **C.X:** 4.595.250,00 **Y:** 2.477.445,11 **D.X:** 4.595.250,00 **Y:** 2.476.445,11 **E.X:** 4.594.250,00 **Y:** 2.476.445,11 **F.X:** 4.594.250,00 **Y:** 2.475.445,11 **G.X:** 4.593.250,00 **Y:** 2.475.445,11 **H.X:** 4.593.250,00 **Y:** 2.474.445,11 **I.X:** 4.592.250,00 **Y:** 2.474.445,11 **J.X:** 4.592.250,00 **Y:** 2.472.938,00.- Encierra una superficie de 2.862 Has. 54a. 00ca. **TIPO DE MANIFESTACION:** "ORO DISEMINADO", **ESTANCIA:** "LA GRUTA" y "LA GENEROSA". Expediente N° 407.928/03.- Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Dir. Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ

Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-2

**EDICTO N° 021
REGISTRO DE CATEO**

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado el Registro de Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancia minerales de primer y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR:** CHRISTOPHER IDYAKOSWIKI **UBICACION:** Encierra una superficie total de 9.750 Has. siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.762.000,00 **Y:** 2.519.000,00 **B.X:** 4.762.000,00 **Y:** 2.532.000,00 **C.X:** 4.754.500,00 **Y:** 2.532.000,00 **D.X:** 4.754.500,00 **Y:** 2.519.000,00.- Se encuentra dentro de los lotes N° 23 y 24, Fracción: "B", lotes 3 y 4, Fracción: "C", Sección: "XI", Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz.- **ESTANCIAS:** "LA INVERNADA, SIERRA ESPAÑOLA" y "SIERRAS BLANCAS".- Se tramita bajo Expediente N° 407.182/CID/03, denominación: "CERRO CONTRERAS". **PUBLIQUESE.**- Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Dirección Provincial de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ

Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-1

**EDICTO N° 022
REGISTRO DE CATEO**

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado el Registro de Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancia minerales de primer y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR:** CHRISTOPHER IDYAKOSWIKI **UBICACION:** Encierra una superficie total de 6.800 Has. siendo las

coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.745.500,00 **Y:** 2.603.889,16 **B.X:** 4.745.500,00 **Y:** 2.611.889,16 **C.X:** 4.737.000,00 **Y:** 2.611.889,16 **D.X:** 4.737.000,00 **Y:** 2.603.889,16.- Se encuentra dentro de los lotes N° 9, 10, 11 y 12, Fracción: "C", Sección: "V", Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz.- **ESTANCIAS: "LALEONA, LAS MARTINETAS" y "CAÑADON NAHUEL".**- Se tramita bajo Expediente N° 407.220/CID/03, denominación: "LA LEONA". PUBLIQUESE.- Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Dirección Provincial de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ

Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por la disposición de S.S. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaria N° 1, se cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Juana Jara y Coria Claudio a fin de que tomen la intervención que les corresponde en estos autos caratulados: "**JARA JUANAY CORIA CLAUDIO S/SUCESION AB-INTESTATO.**" Expte. N° **J-19.922/04.** Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario "Prensa Libre".-

RIO GALLEGOS, 28 de Marzo de 2005.-

SANDRA E. GARCIA

Secretaria

P-2

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, a cargo del Sr. Juez, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria N° 2 a mi cargo, notifica por este medio al Sr. Diego Marcelo Saba la sentencia y aclaratoria que a continuación se transcriben, dictados en los autos caratulados "**GALLARDO CARLOS ALBERTO C/SHEGNFET RUBEN DARIO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS**" (Expte. N° 8969/01):

"**TOMO: XXIII REGISTRO: 1229 FOLIO: 4970/76 Y VISTOS... RES ULTANDO... CONSIDERANDO... FALLO: 1.-** Haciendo lugar a la demanda instaurada por el Sr. Carlos Alberto Gallardo contra los Sres. RUBEN DARIO SHEGNFET Y DIEGO MARCELO SABA en todas sus partes.- 2.- En consecuencia, condenando a estos a pagar al actor la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 92/100 (\$ 5.155,92), con más sus intereses calculados según las pautas establecidas en los considerandos de la presente todo ello dentro de los diez (10) días de quedar firme y consentida la misma.- 3.- Imponiendo las costas causídicas a los accionados vencidos.- 4.- Difiriendo la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes hasta tanto den cumplimiento en su totalidad con la normativa previsional y tributaria vigente.- 5.- Regístrese y Notifíquese.- Fdo. Carlos Enrique Arenillas - Juez Subrogante. "**TOMO: XLII REGISTRO 5504 FOLIO: 9215 Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-** Aclarar la sentencia de fecha 27 de Abril de 2004, registrado al Tomo: XXIII Registro: 1229 Folio: 4970/76, la que en el considerando correspondiente (vale decir fs. 202/vta - 3er. párrafo-) deberá leerse de la siguiente manera: "Atento a que en autos se reclaman intereses los mismos deberán ser calculados desde la fecha de mora, esto es el 29 de Enero del 2001 y hasta el momento del efectivo pago

según la Tasa Pasiva Promedio Mensual que publica el Banco de la Nación Argentina". 2.- Regístrese y Notifíquese.- Fdo. Carlos Enrique Arenillas- Juez Subrogante."

Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario Tiempo Sur.-

RIO GALLEGOS, 06 de Setiembre de 2004.-

Dr. ANTONIO F. ANDRADE

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, con asiento en esta Ciudad, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria N° DOS a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores, de la Sra. Dorila Natividad Mansilla, en los autos caratulados "**MANSILLA DORILA NATIVIDAD S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. M-10775/04.-

Publíquese edicto en el diario el Boletín Oficial y La Opinión Austral por el término de tres (3) días.-

RIO GALLEGOS, 16 de Noviembre de 2004.-

Dr. ANTONIO F. ANDRADE

Secretario

P-2

EDICTO

La Dra. Marta Isabel Yañez - por subrogancia legal -, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Provincia de Santa Cruz, con asiento en Hipólito Yrigoyen N° 2.056 de Caleta Olivia, Secretaria Actuarial a cargo de la suscripta, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de Don/Doña **DELFIN SEPULVEDA** en los autos caratulados: **SEPULVEDA DELFIN S/SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE. N° **S-9516/04**, bajo apercibimiento de Ley.-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, y en el diario "**La Prensa de Santa Cruz**" de la ciudad de Caleta Olivia, por el término de tres (3) días.-

CALETA OLIVIA, 21 de Febrero de 2005.-

Dra. LAURA I. VALLEBELLA

Secretaria

P-2

EDICTO DE REMATE

Por disposición de S.S. El Señor Juez Provincial de Primera Instancia N° 1, Dr. Carlos Enrique Arenillas, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaria de Registro Público, Concursos y Quiebras, a mi cargo, comunica por el término de dos (2) días, en los autos caratulados "**FERNANDEZ, OMAR REYES S/QUIEBRA**" (Expte. 5712/04), que el Martillero Público Dn. **ALBERTO RAFAEL GARRIDO DURAN**, rematará el día 16 de Abril de 2005, a las 11,00 horas, en el local ubicado en calle Pellegrini N° 555, de esta Ciudad, los siguientes Inmuebles:

CALLE RICHIERI N° 164 - Manzana N° 259 - Parcela 16, Circunscripción 02 - Sección "A".-

Se trata de una edificación asentada sobre un terreno de 10,00 mts. de frente por 22,00 mts. de fondo, construida con paredes de mampostería y cubierta de chapal acanalada asentada sobre cabios de madera, con cielorrasos de machimbre. Consta de un ambiente amplio y un baño, se accede por una puerta lateral de chapal y vidrios y un portón metálico que da al frente de la finca. Los pisos son de cerámicos en buen estado de conservación. El baño posee artefactos, inodoro,

mochila y lavatorio de color blanca con grifería completa. Cuenta con instalación eléctrica y de gas embutidas sin artefactos.- Posee una mesada símil mármol con dos bachas de acero inoxidable y pico mezclador, sobre la misma hay dos ventanas de aproximadamente 3,00 mts. El lote se encuentra totalmente cerrado por medianeras laterales y de fondo construidas en mampostería, el frente se encuentra cerrado por cerco de alambre con puerta de acceso del mismo material.- La vivienda se encuentra deshabitada.- **BASE:** Pesos UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.843,33).- **DEUDAS:** A la Municipalidad de la Ciudad de Río Gallegos al 15-03-2005, la cantidad de Pesos Un mil trescientos diez con cuarenta y siete centavos (\$ 1.310,47), en concepto Servicios Retribuidos. Asimismo registra una deuda de pesos Ciento noventa y siete con cinco centavos (\$ 197,05), en concepto Impuesto al Baldío y Pesos Trescientos treinta y cuatro con ochenta centavos (\$ 334,80) valor por boca calle.- Servicios Públicos Sociedad del Estado al 08-03-2005, Pesos Doscientos ochenta y dos con treinta centavos (\$ 282,30), por periodos 12/2003 al 02/2005.- Señal 10% - Comisión 3% y Sellado 1 %, todo en efectivo y al contado.-

CALLE JUNIN N° 1522 - Manzana N° 653 - Parcela 14, Circunscripción 02 - Sección "B".-

Sobre un terreno de 10,50 mts. por 20,00 mts. aproximadamente se asienta la finca con frente sobre la calle Junín. Se trata de una construcción de mampostería con techo acanalada, que consta de living, comedor, cocina, baño y tres dormitorios. Los revoques son de grueso y fino a la cal; cielorrasos de placas de yeso; pisos cerámicos; ventanas en carpintería metálica y persianas plásticas. Baño completo con inodoro, bidet, lavamanos con columna y ducha, grifería completa. Cocina con mesada, bajo mesada y pileta con grifería. Instalación de electricidad, agua, cloacas y gas completas, incluidos artefactos.- El estado general de la vivienda es bueno con detalles de pintura a realizar. Sobre el lateral derecho de la vivienda se encuentra una construcción consistente en una losa de ladrillos cerámicos con estructura de H°A de aproximadamente 65,10 m2 y platea de H° en estado de obra.- La vivienda se encuentra habitada por la Señora Mirta Mirian Herrera y su grupo familiar.- **BASE:** Pesos CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 5.248,66).- **DEUDAS:** A la Municipalidad de la Ciudad de Río Gallegos al 15-03-05, por Pesos Un mil cuatrocientos cincuenta y uno con siete centavos (\$ 1.451,07), correspondiente a Servicios retribuidos. Asimismo registra una deuda de pesos Ciento veintinueve con dos centavos (\$ 129,02) por Impuesto Inmobiliario Urbano y Pesos Un mil ciento setenta y siete con veintiséis centavos (\$ 1.177,26), por pavimento.- Servicios Públicos Sociedad del Estado al 08-03-05, Pesos Veintinueve con trece centavos (\$ 29,13), correspondiente a período 02/2005 y deuda convenio cuotas por pesos Quinientos catorce con ochenta centavos (\$ 514,80) adeudando a la fecha Pesos cuatrocientos setenta y cinco con veintinueve centavos (\$ 475,29).- Señal 10% - Comisión 3% y Sellado 1% todo en efectivo y al contado.-

CALLE SAN MARTIN N° 2040 - MANZANA N° 406 - Parcela 21 - Circunscripción 02. Sección "B".-

Sobre un terreno de 12,50 m. por 37,5 m. aproximadamente con frente sobre la Avda. San Martín, con jardín en el frente y patio de fondo se asienta la finca.-

Se trata de una construcción de mampostería y techo de chapal acanalada sobre cabreadas de madera de laregión.- Consta de sala de estar, tres dormitorios, cocina, baño, quincho, garaje, lavadero, habitación de servicio con baño.- Superficie cubierta aproximadamente 153,96 m2.- Los pisos son de baldosa plásticas en dormitorios y estar, así como el pasillo interno.- En baños, cocina, lavadero y garaje los pisos

son de baldosa cerámicas. Se observa deterioro en general en todos los pisos.- Los dormitorios y el pasillo se encuentran revestidos en chapas de corlock en buen estado.- El resto de la vivienda tiene revoque grueso y fino a la cal.- En el baño los azulejos de revestimiento se encuentran deteriorados.- Los cielorrasos son de madera aglomerada. En general presentan deterioros por manchas de humedad.- La puerta de frente es de madera maciza. Las ventanas son metálicas. El portón de acceso al quincho garaje es corredizo metálico con lamina vidriada, los vidrios se encuentran rotos.- El quincho garaje posee cambios a la vista y chapas traslúcidas sobre ellos, faltan aproximadamente lamina de ellas.- Todos los marcos y puertas interiores fueron arrancados y no cuentan con dichos elementos.- No posee placares en los dormitorios, ni bajo mesada en la cocina.- La cocina tiene mesada similar mármol con dos bachas, sin grifería.- Los baños no poseen artefactos ni grifería.- La instalación eléctrica no presenta artefactos ni llaves interruptoras, ni tomas corrientes.- La instalación de gas es embutida, no posee ningún artefacto a gas (calefactores, termotanque).- El citado Inmueble se encuentra deshabitado.- **DEUDAS:** A la Municipalidad de la Ciudad de Río Gallegos al 15-03-05, pesos Dos mil seiscientos setenta con noventa y ocho centavos (\$ 2.670,98), en concepto de Servicios retribuidos e Impuesto Inmobiliario Urbano; Asimismo registra una deuda de pesos Doscientos treinta y cinco con treinta y nueve centavos (\$ 235,39) en concepto Impuesto Inmobiliario urbano año 2004.- Servicios Públicos Sociedad del Estado al 08-03-05, pesos Tres mil ochocientos doce con ochenta y cuatro centavos (\$ 3.812,84) por periodos 09/2002 al 02/2003 y 05/2003 al 02/2005.-

BASE: Pesos ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 11.881,33).- Señal 10% - Comisión 3% y Sellado 1%, todo en efectivo y al contado.-

El día 14 de Abril de 2004 se recibirán ofertas bajo sobre cerrado, las que en todos los casos deberán superar la base determinada precedentemente.- Dichos sobre se abrirán en audiencia que se fija para el día 15 de Abril a las 10,30 horas y la mejor oferta recibida constituirá la base del remate decretado.- También se hace saber que las deudas que pesan sobre los bienes en cuestión no son cargo de los eventuales compradores.-

Se hace saber que el acto no finalizará hasta tanto el comprador o compradores no hayan abonado la señal, comisión y sellado del boleto y suscripto el acta de remate y si el mayor oferente no cumpliera con el pago, en el mismo acto se realizará una nueva subasta en las mismas condiciones que la anterior, ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere caberle al incumplidor (Art. 552 del C.P.C. y C.).- Los inmuebles podrán ser visitados los días 14 y 15 de Abril de 2005, en el horario de 10,00 a 12,00 horas.-

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2005.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-1

EDICTO DE SUBASTA

JUZG. PCIAL DE 1ra. INST. N° 2, en lo CIV. COM. LAB. y de MINERIA - SECRETARIAN° 2, a mi cargo, con sede en Pje. Kennedy - Casa 3 de R. Gallegos. Hacesaber por el término de dos (2) días en autos: "**SALATIN DE ROSSO, María Rosa c/ CASTRO, María Angélica y Otros s/EJECUTIVO POR COBRO DE ALQUILERES**", (expte: S - 7.806/99), que el martillero público Carlos VIVAR, rematará el día 25 de Abril de 2005, a las 18:00 Hs., en el Salón Comercial de la calle Gral. Enrique MOSCONI N° 290 B° Gdor. Tomás Fernández CODEPRO I - R. Gallegos. **Ad-Corpus**. El 100% del inmueble ubicado

en calle: Tte. BECCAR - Casa N° 3 (CODEPRO II) Ciudad de R. Gallegos, individualizado como: (Mza: 562; Lote: 3; Circ: II; Sec: "B"; Matrícula N° 6.768 - Depto: I) de la ciudad de Río Gallegos; **Sup. terreno: 325m2., Sup. Cubierta: 121,33m2.** interiores aprox.- **COMODIDADES:** Hall de entrada.- Estar comedor.- Paso.- Dormitorio.- Dormitorio.- Dormitorio.- Baño principal.- Cocina comedor.- Garage.- Depósito.- **DEUDAS:** Municipal. de R. Gall.- contrib. N° 089.047, \$ 997,15 + \$ 127,48 al 23/02/04. S.P.S.E.: \$ 60,17 al 23/02/05.- **CAMUZZI:** No registra deudas al 03/03/05. **BASE:** El remate se realizará con la base de (\$ 61.068,10), al contado y al mejor postor. **SEÑAL:** 10%, el saldo sujeto a la aprobación de la subasta.- **COMISION:** 3%; s/precio de venta y a/c del adquirente; **SELLADO BOLETO:** 1%, todo en el acto de remate, en efectivo o cheque certificado de banco de esta plaza. **VISITAS:** El inmueble podrá ser visitado por el público interesado los días 21 y 22 de Abril de 2005, en el horario de 18:00 a 19:00 Hs., en calle: Tte. BECCAR - Casa N° 3 (CODEPRO II) R. Gallegos. **OCUPACION:** Se encuentra ocupada por la sra. Graciela Domínguez y su grupo familiar primario.- **CONDICIONES DE LA SUBASTA:** 1°) El adquirente deberá constituir domicilio en el lugar que corresponda al asiento del Juzgado y acreditar su identidad. 2°) La posesión se efectivizará una vez aprobado el remate y depositado que sea el saldo total del precio obtenido. 3°) El acto no finalizará hasta tanto el comprador no haya abonado la señal, comisión, sellado de boleto y suscripto el acta de remate y si el mayor oferente no cumpliera con el pago en el mismo acto se realizará una nueva subasta, en las mismas condiciones que la anterior, ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere caberle al incumplidor (Art. 552° del C.P.C. y C). 4°) No Corresponde que el adquirente afronte las deudas que registre el inmueble por servicios, impuestos, tasas y contribuciones devengadas antes de la toma de posesión. **MAYORES DATOS:** Tratar con el martillero actuante en el lugar de remate.-

RIO GALLEGOS, 05 de Abril de 2005.-

Dr. ANTONIO F. ANDRADE

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, con asiento en Río Gallegos, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaria N° 1 a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante JOSE SIXTO ALVARADO DIAZ en estos autos "ALVARADO DIAZ JOSE SIXTO S/SUCESION AB INTESTATO" Expte. A- 20061/04, por término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publiquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 29 de Marzo de 2005.-

SANDRA E. GARCIA

Secretaria

P-2

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, por subrogancia legal del Dr. CARLOS ENRIQUE ARENILLAS, Secretaria N° 1, a cargo de la Dra. Silvana Raquel Varela, en autos caratulados "ALMONACID LOPEZ JULIO ORLANDO S/SUCESION AB INTESTATO" Expte. N° A-11937/04.- Se ha decretado la apertura del juicio sucesorio del Sr.

Julio Orlando Almonacid López, declarándose el Juzgado competente para entender en los presentes.- Procediéndose a la publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario local Tiempo Sur, citando a herederos y acreedores por el término de treinta (30) días (Art. 683, Inc. 2° del C.P.C. y C.).-

RIO GALLEGOS, 3 de Marzo de 2005.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. la Señora Juez Dra. Luisa Ana Lutri, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, Fuero Universal, con asiento en la ciudad de Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz, Secretaria de Familia a mi cargo por subrogancia legal, en los autos caratulados "**CAYUMAN, Sergio Omar c/VELAZQUEZ, Nancy Beatriz s/Divorcio vincular**" Expte. N° C-0760/05 se emplaza a la demandada, Sra. **NANCY BEATRIZ VELAZQUEZ**, para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos, bajo apercibimiento de designarse al señor DEFENSOR OFICIAL DE POBRES, AUSENTES E INCAPACES para que la represente en el proceso.

PUERTO SAN JULIAN, 31 de Marzo de 2005.

Dra. ANAHI P. MARDONES

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. la Dra. Claudia E. Guerra, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno de la Familia, de esta ciudad capital, Secretaria Civil N° Uno, a cargo de la Dra. Leticia Diez, se cita al Sr. ROBERTO SALINAS, a efectos que preste su conformidad, en el plazo de cinco (5) días, para que el Sr. José Danilo Contreras ejerza la Guarda Judicial de sus hijos menores, Karen Daiana y Alexander Natanael, ambos de apellido Salinas, por sí o por apoderado, que actúen en su representación, bajo apercibimiento de continuar las presentes actuaciones sin su intervención y de resolver conforme el interés superior de los menores de autos (Arts. 146, 147 del C.P.C. y C) en autos caratulados: "SALINAS KAREN DAIANA Y ALEXANDER NATANAELS/GUARDA", Expte. N° S-15093/03.

Publiquese el presente por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

RIO GALLEGOS, 31 de Marzo de 2005.-

LETICIA DIEZ

Secretaria

P-2

EDICTO

DIARIO DE PUBLICACIONES LEGALES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 4, a cargo del Dr. Francisco Cárrega (Juez subrogante), Secretaria N° 8, a cargo del Dr. Carlos Alberto Anta, sito en Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña N° 1211, piso 1°, de la Ciudad de Buenos Aires, en los autos caratulados: **BANCO ALMAFUERTE COOP.LTDO. S/QUIEBRA** (Expte. N° 71581), comunica por cinco días que con fecha 25 de Febrero de 2005 se decretó la quiebra de **BANCO ALMAFUERTE COOPERATIVO LIMITADO (denominación que surge del estatuto social)**, con domicilio en Corrales Viejos N° 64 de Capital Federal,

Inscripto en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) en la Matrícula 5972, CUIT 30-57449472-5.- El Síndico designado en autos es el Estudio DEBENEDETTI & ASOCIADOS, con domicilio constituido en la calle Rodríguez Peña N° 617, piso 6° de la Ciudad de Buenos Aires.- Hágese saber al fallido y a los terceros que deberán hacer entrega al Síndico dentro de las 72 horas de los bienes que posean de aquel.- Asimismo se hace saber que se encuentra prohibido realizar pagos al fallido los que serán ineficaces de pleno derecho.- Deberá el deudor cumplir en el plazo de cinco días con los requisitos a los que se refiere el Art. 86 de la ley 24522.- Buenos Aires, 17 de Marzo de 2005.-

CARLOS ALBERTO ANTA
Secretario

P-5

EDICTO

Pordisposición de S.S. Dr. Carlos Enrique Arenillas, Juez Subrogante del Juzgado Provincial de Primera Instancia n° Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de esta ciudad, sito en Pasaje Kennedy Casa 3; Secretaría n° Uno a mi cargo, en autos caratulados **"FISCALIAS DE PRIMERA INSTANCIA N° UNO Y DOS C/FRANCKE ELIANA S/A-PREMIO"**, Expte. F-11173/03, se cita y emplaza a la Sra. **ELIANA FRANCKE** a comparecer en estos autos por sí o por medio de apoderado dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes (Arts. 146 y 320 del C.P.C. y C.).- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial.- Río Gallegos, 29 de Marzo de 2005.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 con asiento en esta Ciudad de Río Gallegos, Doctor Carlos Enrique Arenillas, Secretaría de Registro Público de Comercio del autorizante, en los autos caratulados **"EMFICOM S.A. S/ CAMBIO DE DOMICILIO SEDE SOCIAL- RENUNCIAY DESIGNACION DE DIRECTORIO** Expediente E-5792/05, se hace saber por un día que por escritura N° 18 de fecha 24/02/05, pasada al folio 072 del Registro N° 41 de la escribana Evelyn Hulda AGULLA NILSSON de la Ciudad de RIO GALLEGOS, Provincia de Santa Cruz, la sociedad EMFICOM S.A. con sedesocial en calle Malaspina N° 210, Departamento 4° de Río Gallegos, Santa Cruz, ha procedido a realizar cambio de domicilio de la sede social en la Avenida Roca N° 952, 3er Piso, Oficina N° 7 de esta Río Gallegos, Santa Cruz. Y la señora Sabrina Laura Cichello Szumajko en su calidad de Presidente y el Señor Claudio Alberto Matulich, en su calidad de Director Suplente, han renunciado. Designándose el nuevo directorio: con fecha 23/12/04 como: **Presidente** Claudio Alberto Matulich, **Director Suplente:** Marcelo Daniel Orlando.- SECRETARIA, REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, Doce de Abril de 2005.-

JAVIER O. MORALES
Secretario

P-1

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, número Uno,

con asiento en Río Turbio, a cargo de S.S. Dr. Adrián Félix GARAT, Juez subrogante en estos actuados, Secretaría Civil a cargo del Dr. Leonardo Pablo Cimini Hernández cita y emplaza por el término de Ley, a los Sres. Luis Ofelio Arévalo Rodríguez, y Nicolás Narciso GAITAN, a los fines de que se constituya a estar a derecho, en autos "MORILLO, Juan Domingo c/ AREVALO RODRIGUEZ Luis Ofelio y otro s/ usucapión", Expediente N° M- 5123/03.- Se transcribe el auto que ordena la medida y que textualmente dice: "Río Turbio, 23 de Octubre de 2003.- ...Publíquese edictos por el término de dos días de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 320 del CPC y C en el Boletín Oficial... en la forma prescripta por el Art. 146, 147 y 148 del mismo cuerpo legal a los fines de citar a los demandados a estar a derecho.- Notifíquese.- Firmado. Dr. Adrián Félix GARAT. Juez subrogante."

Dr. LEONARDO PABLO CIMINI HERNANDEZ
Secretario Civil
Juzgado de 1° Instancia N° 1
Río Turbio Sta. Cruz

P-2

AVISO**AVISO LEY 11.867**

Angel Fernando **BANCIELLA DICKIE**, escribano público, con domicilio en San Martín N° 485 - 1er. piso - de Río Gallegos, hace saber por CINCO DIAS que el señor Carlos Alberto **STEHLLING**, D.N.I. N° 12.777.512, domiciliado en la calle Lisandro de la Torre N° 234 de Río Gallegos, **TRANSFIERE** al señor Adrián **GAYET**, D.N.I. N° 13.582.885, con domicilio en la calle Urquiza N° 535, también de esta capital, la mitad indivisa del negocio de inmobiliaria denominado **INMOBILIARIA RAWSON**, que funciona en la calle Alberdi N° 158 de Río Gallegos.- Activo y pasivo a cargo del vendedor.- Oposiciones de Ley ante el notario interviniente.-

P-3

CONVOCATORIAS**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CERRO VANGUARDIA S.A.**

"Convócase a los Señores Accionistas de Cerro Vanguardia S.A. a Asamblea General Ordinaria el día 28 de Abril del corriente año a las 11:30 hs en el inmueble sito en Alberdi N° 643 de la ciudad de Río Gallegos, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, de Origen y Aplicación de fondos, Anexos y Notas, auditados por Pistrelli, Henry Martin & Asociados, e Informe de la Comisión Fiscalizadora, todo ello de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 234, Inc. 1°, de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico de la Sociedad cerrado al 31 de Diciembre de 2004; 2) Consideración del destino de los resultados económicos del ejercicio; 3) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora; 4) Consideración de los Honorarios del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora; 5) Fijación del número y elección de los miembros del Directorio; 6) Elección de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora; 7) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea".-

CHRISTOPHER VAN TIENHOVEN
Cerro Vanguardia S.A.
Presidente

P-1

"CLUB BRITANICO DE RIO GALLEGOS" CONVOCATORIA

La Comisión Directiva del Club Británico de Río Gallegos, convoca a los señores Socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a llevarse a cabo el día sábado 30 de Abril de 2005 a las 18.00 horas en la sede de nuestra Institución, Avda. Julio A. Roca N° 935 de Río Gallegos, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el día 31 de Diciembre de 2004.
2. Fijación de la cuota Social y de Ingreso.
3. Designación de dos (2) Socios para refrendar el Acta de la Asamblea.

MIGUEL GUILLERMO CAMPOS
Presidente
ALEJANDRA SUAREZ DEL SOLAR
Secretaria

P-1

LICITACIONES

LICITACION PUBLICA
N° 01/2005

COMPRA
RETROEXCAVADORA
CARGADORA

FECHA DE APERTURA: 29 DE ABRIL DE 2005

LUGAR DE APERTURA: SALA DE SESIONES HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, AVDA. IBAÑEZ N° 388

MONTO DE LICITACION: \$ 230.000

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50

VENTAS DE PLIEGOS: DEL 11/04/05 AL 22/04/05

LUGAR DE VENTA DE PLIEGO: DPTO. RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE COMTE. LUIS PIEDRABUENA, AVDA. IBAÑEZ 388 DE 08:00 14:00 HS.

CONSULTAS DE PLIEGO: DEL 11 AL 22 DE ABRIL DE 2005 EN LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-

P-4



"LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO DESEADO, ANUNCIA" EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA 002/05

Cuyo objeto es la provisión de materiales y mano de obra con destino a la Ampliación de las oficinas de S.P.S.E.

Fecha de apertura de sobres: 29 de Abril de 2005. Hora de apertura: 12:00 hs.

Lugar de apertura: Sala José de San Martín de la Municipalidad.

Valor pliego de Bases y Condiciones: Pesos ciento veinte (\$ 120,00).

Adquisición Pliegos: División Recaudación todos los días hábiles de 08:30 a 14:30 hs.

Te 0297-4872248/4872261- Dirección correo electrónico, pem@pdeseado.com.ar-

Casa Santa Cruz, 25 de Mayo 277 - 1° piso Tel.: (011) 4343-3653 y en la Dirección de Adquisiciones, Roca 819 (9400) Río Gallegos

Tel: (02966-422202).

Consultas: Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sito en calle Oneto s/n, Tel. 0297-4871271. Dirección correo electrónico, sospl@pdeseado.com.ar.

Consultas administrativas: En la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones en Alte. Brown 415, Tel. 0297-4870674.- Dirección de Correo electrónico:

daycmpd@pdeseado.com.ar.

Presupuesto: Pesos ciento quince mil ochocientos sesenta (\$ 115.860,00).-

P-3


 Presidencia de la Nación
 Ministerio de Planificación Federal
 Inversión Pública y Servicios
AVISO DE LICITACION

Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el *Development Business*, edición N° 646 del 16 de Enero de 2005.- La Dirección Nacional de Vialidad (DNV), que ha recibido del Banco Mundial el Préstamo 7242 AR para sufragar parcialmente el costo del Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales, invita a Empresas de los Países miembros del B.I.R.F. a presentar ofertas para la obra que se detalla: Podrán participar en la Licitación todos los licitantes de los países que reúnan los requisitos de elegibilidad que se estipulan en las Normas: "Adquisiciones con préstamo del BIRF y créditos de la AIF".-

LICITACION N° 28/05 MALLA: 105 RUTA NACIONAL N° 3 - PROVINCIA DE SANTA CRUZ TRAMO: PROG. 2026,00 - GRAN BAJO DE SAN JULIAN LONGITUD: 277,40 KM. TIPO DE OBRA: Obras de Recuperación y Mantenimiento. PLAZO DE OBRA: 60 MESES VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.500,00. FECHA Y LUGAR DE RECEPCION DE OFER-	TAS: 5 de Mayo de 2005 - Hora: 9:00, Av. Julio A. Roca 734/38, (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de actos) - D.N.V. APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 5 de Mayo de 2005 en forma continuu y sucesiva a partir de las 9:00 hs, en el siguiente orden: Malla - 105, 106, 107 A, 108 B, 123 A, 133, 201 A, 201 B, 205, 206, en el lugar arriba indicado.- LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Sub-Gerencia de Servicios de Apoyo - Av. Julio A. Roca 734/8, (1067) Capital Federal, 3° Piso - D.N.V.-
--	---

Secretaria de Obras Públicas
 Subsecretaria de Obras Públicas
 Dirección Nacional de Vialidad

P-5

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
"LLAMADO A LICITACION PUBLICA"

EL EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 01/05, CON EL OBJETO DE CONTRATAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y PERMANENTE DE LOS EDIFICIOS SEDE DE LA EXCMA. CAMARA EN LO CRIMINAL, Y EXCMA. CAMARA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERIA, AMBAS DE LA II° CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL; JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 Y 2, JUZGADO DE INSTRUCCION, JUZGADO DEL MENOR, DEFENSORIAS OFICIALES, MINISTERIOS PUBLICOS, JUZGADO DE PAZ, DIVISION DE ADMINISTRACION, NOTIFICACIONES Y MANDAMIENTOS, DEPOSITO, TODOS ELLOS CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE CALETA OLIVIA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Las propuestas se recepcionarán, en forma simultánea, en la Dirección General de Administración, sita en Avda. Julio A. Roca N° 813, Segundo Piso, de la ciudad de Río Gallegos, y en la División Administración de la Excm. Cámara de Apelaciones de la II° Circunscripción Judicial, sita en Hipólito Yrigoyen 2056, de la ciudad de Caleta Olivia.-

EL PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA PRESENTE LICITACION PUBLICA ASCIENDE A LA SUMA DE PESOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO.

FECHA DE APERTURA: El día 27 de ABRIL de 2005, a las 11,00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: Tasado en la suma de PESOS TREINTA Y UNO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 31,79).-

Su venta y/o consulta en las Direcciones citadas precedentemente.-

P-2


EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 13/AGVP/05

MOTIVO: "ADQUISICION DE ALCANTARILLAS BOVEDA CAÑO DE CHAPA GALVANIZADA ONDULADA".-
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 367.200,00.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.670,00.-
FECHA DE APERTURA: 25-04-05 - HORA: 17:00
LUGAR: ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 - (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ.-
VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO TESORERIA DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RIO GALLEGOS (SANTA CRUZ) Y/O EN CASA DE SANTA CRUZ 25 DE MAYO 277 1° PISO (1002) CAPITAL FEDERAL, HASTA 96 HS. ANTES DE LA HORA DE APERTURA DE SOBRES.-

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS

P-1

MUY IMPORTANTE

SE COMUNICA QUE A PARTIR DEL DIA 1° DE JUNIO DE 2004, EL HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO SERA DE 09:00 A 14:30 HORAS, A FIN DE REALIZAR TRAMITACIONES EN GENERAL Y RECEPCION DE MATERIAL PARA SU PUBLICACION.-

DIRECCION BOLETIN OFICIAL

SUMARIO	BOLETIN OFICIAL N° 3853
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO	
662 - 663 - 664 - 665 - 666 - 670 - 694 - 696 - 697.-	Págs. 1/4
DECRETOS SINTETIZADOS	
667 - 668 - 669 - 671 - 672 - 673 - 674 - 675 - 676 - 677 - 678 - 679 - 680 - 681 - 682 - 683 - 684 - 685 - 686 - 687 - 688 - 689 - 690 - 691 - 692 - 693 - 695.-	Págs. 5/7
DISPOSICION	
456-S.P.y A.P.-05.-	Págs. 7/8
EDICTOS	
GARCIA- ETO.001 (MANIF. DESC.)- ETO.011 (REG. CATEO)- ETOS.19 -20 (MANIF. DESC.)- ETOS.021 -022 (REG. CATEO)- JARA YCORIA - GALLARDO C/SHEGNFET MANSILLA - SEPULVEDA - FERNANDEZ - SALATIN DE ROSSO C/CASTRO - ALVARADODIAZ - ALMONACID LOPEZ - CAYUMAN C/VELAZQUEZ - SALINAS - BANCO ALMAFUERTE COOP. LTDO. - FISCALIAS DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 y 2 C/FRANCKE - EMFICOM S.A. - MORILLO Y AREVALO RODRIGUEZ.-	Págs. 8/11
AVISO	
INMOBILIARIA RAWSON.-	Pág. 11
CONVOCATORIAS	
CERRO VANGUARDIA S.A. - CLUB BRITANICO DERIO GALLEGOS.-	Pág. 11
LICITACIONES	
01-M.C.L.P.-05 - 002-M.P.D.-05 - 28-D.N.V.-05 - 13-A.G.V.P.-05 - 01-T.S.J.-05.-	Págs. 11/12

AVISO

Se solicita a los señores suscriptores Comunicar dentro del término de Treinta (30) días, a este Organismo, sino son recepcionados en forma regular los ejemplares del Boletín Oficial, con el fin de regularizar en forma inmediata el envío de los mismos, de lo contrario esta Dirección General no se responsabiliza de los ejemplares faltantes.-

ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Digesto de Leyes	\$ 3,30.-
Ley de Procedimiento Laboral	\$ 3,30.-
Separata de Legislación	\$ 3,50.-
-Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Sucesorios, Resoluciones p/linea Tipográfica	\$ 2,00.-
Disposiciones c/u.	\$ 11,00.-
Balances por cada uno y por Publicaciones hasta media página	\$ 90,00.-
Más de una página	\$ 192,00.-
Por la publicación en que la distribución del texto, no sea de composición corrida, por centímetro de columna tipográfica	\$ 3,50.-
Boletín Oficial del día	\$ 0,80.-
Boletín Oficial por un mes atrasado	\$ 1,00.-
Más de un mes	\$ 1,50.-
Suscripción Anual	\$ 115,00.-